



SE ESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO.

Resolución Directoral

N° 1301 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 23 de julio de 2019

VISTA:

La solicitud registrada con RUD N°20190002946378 de fecha 18 de julio de 2019, presentada por el señor **CARLOS ANTONIO CABALLERO MONTERO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar la **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **"TOUR CICLISTA DEL PERÚ – DÍA MUNDIAL SIN AUTO– RUTA DE 40 KILÓMETROS"**, a desarrollarse el día **22 de setiembre de 2019**, a partir de las 07:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 300 personas, siendo la pre concentración en la Explanada del Campo de Marte - Jesús María, continuando por la avenida De la Peruanidad, avenida Guzmán Blanco, avenida Paseo de la República, jirón Carabaya, jirón Conde de Superunda, avenida Tacna, Prolongación Tacna, avenida Alcázar, avenida Amancaes, calle 07, 18, 11, 19, 13, avenida Alcázar, avenida Felipe Arancibia (Ex Tarapacá), jirón Vidal, avenida Los Próceres, avenida Tacna, avenida La Colmena, avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial), avenida Ramón Herrera, avenida Amézaga, avenida Universitaria, Jr. Cusco, Jr. Castilla, Jr. Rodríguez, avenida Sucre, avenida Pérez Aranibar (Ex Ejército), avenida Pardo, avenida Comandante Espinar, avenida Angamos Oeste, calle Elías Aguirre, calle Sarrio, calle Ayacucho, avenida Petit Thouars, avenida Aramburú, avenida del Parque Sur, avenida San Borja Sur, avenida San Borja Norte, avenida San Luis, avenida Bellas Artes, avenida La Arqueología, avenida Canadá, avenida José Pardo de Zela, avenida Petit Thouars, avenida Cuba, avenida Salaverry, avenida De la Peruanidad, finalizando en el Campo de Marte, distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;



Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **CARLOS ANTONIO CABALLERO MONTERO**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada;

Asimismo el administrado adjunta la copia de la Carta S/N de fecha 26 de junio de 2019, emitida por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, el cual **AUTORIZA** llevar a cabo el evento denominado **"TOUR CICLISTA DEL PERÚ – DÍA MUNDIAL SIN AUTO– RUTA DE 40 KILÓMETROS"**, a realizarse el domingo 22 de setiembre de 2019, a partir de las 07:00 hasta las 14:00 horas, siendo la concentración en la Explanada del Campo de Marte; y la copia de la Carta N° 105-2019-MDJM/GPV-SGDJYPD de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas de la Municipalidad de Jesús María, la cual **AUTORIZA** el uso de la Explanada del Campo de Marte.

Que, según lo previsto en el literal b) del artículo 137°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN, de 09 de julio de 2019, establece que una de las funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es otorgar garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo dispuesto en el 1 de la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **CARLOS ANTONIO CABALLERO MONTERO**, identificado con DNI N° 08134136, para realizar la **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **"TOUR CICLISTA DEL PERÚ – DÍA MUNDIAL SIN AUTO – RUTA DE 40 KILÓMETROS"**, a desarrollarse el día 22 de setiembre de 2019, a partir de las 07:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo máximo de 300 personas, siendo la pre concentración en la Explanada del Campo de Marte - Jesús María, continuando por la avenida De la Peruanidad, avenida Guzmán Blanco, avenida Paseo de la República, jirón Carabaya, jirón Conde de Superunda, avenida Tacna, Prolongación Tacna, avenida Alcázar, avenida Amancaes, calle 07, 18, 11, 19, 13, avenida Alcázár, avenida Felipe Arancibia (Ex Tarapacá), jirón Vidal, avenida Los Próceres, avenida Tacna, avenida La Colmena, avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial), avenida Ramón Herrera, avenida Amezaga, avenida Universitaria, Jr. Cusco, Jr. Castilla, Jr. Rodríguez, avenida Sucre, avenida Pérez Aranibar (Ex Ejército), avenida Pardo, avenida Comandante Espinar, avenida Angamos Oeste, calle Elías Aguirre, calle Sarrio, calle Ayacucho, avenida Petit Thouars, avenida Aramburú, avenida del Parque Sur, avenida San Borja Sur, avenida San Borja Norte, avenida San Luis, avenida Bellas Artes, avenida La Arqueología, avenida Canadá, avenida José Pardo de Zela, avenida Petit Thouars, avenida Cuba, avenida Salaverry, avenida De La





Resolución Directoral

Peruanidad, finalizando en el Campo de Marte, distrito de Jesús María; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El organizador está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

Artículo 3. Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transportes Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

Artículo 5. El desplazamiento por las avenidas, deberá realizarse ocupando solamente la vía lateral, auxiliar o alterna, o en todo caso solo ocupando un carril, para evitar paralizar la fluidez del sistema vial, servicios y cuidado de las áreas verdes.

Artículo 6. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para la instalación de edificaciones no permanentes (estructuras, escenarios, estrados u otros de naturaleza similar), la misma que deberá ser solicitada a la autoridad municipal competente (Defensa Civil) para la correspondiente inspección técnica.

Artículo 7.- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 8.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c) del artículo 137 de la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, y literal e) del artículo 49 del Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, en concordancia con el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 9.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA, EL RÍMAC, SAN MIGUEL, MAGDALENA DEL MAR, MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN BORJA, SAN LUIS, LA VICTORIA, y las COMISARÍAS DE COTABAMBA, SAN ANDRÉS, JESÚS MARÍA, EL RÍMAC, SAN MIGUEL, MAGDALENA DEL MAR, MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN BORJA, SAN LUIS, LA VICTORIA, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


LOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

